

Asunto: Otorgamiento del PERMISO DE INVESTIGACIÓN de recursos de la sección C), "Arba" nº 3514 para cobre, en el término municipal de Biel, provincia de Zaragoza, a favor de la empresa Productos Minerales para la Industria, S.A. (Promindsa).

Por parte de la Dirección General de Energía y Minas ha sido otorgado el PERMISO DE INVESTIGACIÓN de recursos de la sección C) de referencia, cuyo texto se transcribe a continuación de forma íntegra.

“RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2014 de la Directora General de Energía y Minas por la que se otorga el permiso de investigación de recursos de la sección C), “Arba” nº 3514, para cobre, en el término municipal de Biel, provincia de Zaragoza, a favor de la empresa Productos Minerales para la Industria, S.A. (Promindsa).

Vista la solicitud presentada con fecha 17 de mayo de 2013 por la empresa Promindsa de Permiso de Investigación de recursos de la Sección C) “Arba” nº 3514, para cobre, sobre una superficie de 20 cuadrículas mineras en el término municipal de Biel, provincia de Zaragoza y resultando los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero.- Como consecuencia del Concurso Público de Registros Mineros en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicado en el Boletín Oficial de Aragón nº 57 el 21 de marzo de 2013 y en el Boletín Oficial del Estado nº 93 el 18 de abril de 2013, fue solicitado por la empresa Promindsa el permiso de investigación de referencia.

Mediante Resolución de 9 de septiembre de 2013 de esta Directora General se admite la solicitud del permiso de investigación de que se trata, de conformidad con lo establecido en el apartado Treinta y uno del Acta de la Sesión celebrada el día 6 de septiembre de 2013 por la Mesa del Concurso, correspondiéndole el nº 3514 del Registro de permisos de Permisos y Concesiones obrante en la Sección de Minas del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, sobre la superficie solicitada de 20 cuadrículas mineras.

Con fechas 15 de mayo de 2013 y 2 de octubre de 2013 fueron efectuados los depósitos preceptivos para la tramitación de este permiso a que hace referencia el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto y por la cuantía correspondiente a 20 cuadrículas mineras.

Segundo.- El 17 de octubre de 2013 se admite definitivamente esta solicitud, abriéndose un periodo de información pública a través de Boletines Oficiales y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento afectado. La publicación del Anuncio correspondiente tuvo lugar en el Boletín Oficial de Aragón nº 238 el 3 de diciembre de 2013 y en el Boletín Oficial del Estado nº 294 el 9 de diciembre de 2013.

Tercero.- Con fecha 31 de enero de 2014, en virtud del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y de rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras se emite informe favorable por parte del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, fijando en el mismo una fianza para hacer frente a las labores de restauración de los trabajos de investigación de 10.000 €. El 11 de marzo de 2014 tiene lugar la publicación en el Boletín Oficial de Aragón nº 49 del Anuncio del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública el plan de restauración de esta solicitud.

Cuarto.- El 17 de mayo de 2013 se procede por personal técnico del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza a la confrontación de datos y demarcación del permiso de investigación de que se trata, levantándose la correspondiente Acta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.3 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería. Con fecha 15 de mayo de 2014 se efectúa el plano de demarcación sobre 20 cuadrículas mineras.

Quinto.- Mediante escrito del citado Servicio Provincial de fecha 22 de abril de 2014 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 162.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se solicita informe al Ayuntamiento de Biel sobre el permiso de investigación pretendido, siendo éste emitido el 16 de mayo de 2014 donde se considera que la actividad propuesta es compatible con la normativa urbanística.

Sexto.- Con fecha 24 de junio de 2014 se emite por el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza informe favorable al otorgamiento del permiso de investigación de que se trata, por un periodo de vigencia de tres años y sobre una superficie de 20 cuadrículas mineras.

Fundamentos de Derecho

Primero.- La tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con lo determinado por los artículos 43 y siguientes de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y 66 y siguientes del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

La solicitante ha presentado todos los documentos, depósitos, estudios y proyectos preceptivos para el otorgamiento de este permiso de investigación.

El programa de ejecución de los trabajos puede ser suficiente para conocer el yacimiento y su configuración sobre 20 cuadrículas mineras pertenecientes al permiso de investigación, evaluar recursos y reservas en cantidad y calidad y diseñar su explotación racional y económicamente viable.

Vistos la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; el Reglamento General para el Régimen de la Minería aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones reglamentarias.

Por cuanto antecede y de conformidad con las competencias atribuidas en el Decreto 27/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria e Innovación,

RESUELVO:

Primero: Otorgar a la empresa Promindsa con C.I.F. A-48065858 y domicilio social en San Juan de Mozarrifar (Zaragoza), Centro de Negocios Somport, oficina 124-127, el permiso de investigación que a continuación se relaciona, sobre el que concurren las siguientes circunstancias:

Nombre: Arba. Número: 3514.

Fecha solicitud: 17 de mayo de 2013.

Términos Municipales: Biel (Zaragoza).

Recurso a investigar: cobre.

Superficie: 20 cuadrículas mineras.

Periodo de vigencia: Tres años.

Coordenadas geográficas europeas: Longitudes al Oeste del meridiano de Greenwich y Latitudes Norte.

V	Longitud (W)	Latitud (N)	V	Longitud (W)	Latitud (N)
1	0° 56' 00"	42° 25' 00"	10	0° 53' 40"	42° 23' 20"
2	0° 54' 40"	42° 25' 00"	11	0° 53' 40"	42° 23' 40"
3	0° 54' 40"	42° 24' 40"	12	0° 54' 20"	42° 23' 40"
4	0° 54' 00"	42° 24' 40"	13	0° 54' 00"	42° 24' 00"
5	0° 54' 00"	42° 24' 20"	14	0° 55' 00"	42° 24' 00"
6	0° 53' 20"	42° 24' 20"	15	0° 55' 00"	42° 24' 20"
7	0° 53' 20"	42° 24' 00"	16	0° 55' 40"	42° 24' 20"
8	0° 53' 00"	42° 24' 00"	17	0° 55' 40"	42° 24' 40"

En la página oficial del Departamento de Industria e Innovación (<http://www.aragon.es/minas/planos>) se encuentra disponible el plano de situación del derecho minero "Arba" nº 3514.

Esta resolución se dicta para la ejecución del proyecto de investigación fechado el 15 de mayo de 2013, según el cual los trabajos de investigación minera consistirán principalmente en la realización de 7 sondeos de polarización inducida y catorce sondeos con recuperación de testigo de 150 metros de profundidad. Sobre las muestras tomadas a partir de los testigos de los sondeos se realizarán diversos análisis mineralógicos y químicos. No serán admitidas sin justificación modificaciones significativas que supongan un incremento o disminución del alcance de las actuaciones proyectadas, así como una minoración del presupuesto previsto.

Para la realización de los trabajos se cumplirá lo siguiente:

1. Los trabajos de investigación deberán comenzar antes de seis meses, contados a partir de la fecha en la que se esté en condiciones de ocupar los terrenos necesarios para su ejecución y se deberá presentar el primer plan de labores a los cuatro meses de la misma fecha. A tal efecto se entiende que se estará en condiciones de ocupar los terrenos necesarios para su ejecución una vez obtenida la disponibilidad de los mismos, así como las licencias necesarias para ello. En consecuencia, los titulares deberán acreditar ante esta Administración la solicitud de las licencias o autorizaciones exigidas por la legislación aplicable en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente de la notificación de esta resolución. En cualquier caso, la fianza establecida en concepto de restauración deberá ser constituida con carácter previo al inicio de los trabajos.
2. Antes del comienzo de las labores de carácter terrestre, y en todo caso, de forma previa a la presentación del primer plan de labores, se propondrá a la autoridad minera el nombramiento de un director facultativo.
3. Se retirarán obligatoriamente por gestor autorizado de residuos peligrosos los aceites usados y cualquier otro así clasificado procedente de las labores de investigación. Una vez finalizadas cada una de las tareas a realizar, se recogerá cualquier tipo de desperdicio y resto que pudiera quedar en el entorno, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza.
4. Con cada plan de labores se justificará la inversión realizada mediante la presentación de facturas que acrediten la realización de cada uno de los trabajos.
5. La disponibilidad de recurso a que hace referencia el artículo 78 del citado Reglamento General, precisará de autorización expresa de la autoridad minera, previo informe del órgano ambiental.
6. Se comunicará al Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza la ejecución de trabajos por terceros, dando cuenta del convenio que se establezca entre las partes, a efectos de su conformidad si procede.
- 7.- En caso de transmisión de la titularidad del derecho minero se acreditará mediante memoria el cumplimiento del programa de investigación durante el periodo de vigencia del permiso previo a la solicitud.

Segundo: Aprobar el plan de restauración del permiso de investigación "Arba" nº 3514 con el condicionado ambiental impuesto en el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 31 de enero de 2014. El condicionado de dicho informe, de obligado cumplimiento, podrá consultarse en la página oficial del Departamento de Industria e Innovación (<http://www.aragon.es/minas/planos>).

La fianza establecida de 10.000 € (diez mil euros) para hacer frente a las labores de restauración de esta actividad. Esta fianza se formalizará según lo dispuesto en el artículo 3º de la Orden de 18 de mayo de 1994, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se establecen normas en materia de garantías a exigir para asegurar la restauración de los espacios afectados por actividades extractivas. Asimismo, se establece un periodo de garantía de un año a partir de la notificación de finalización de las obras previstas en el plan de restauración.

El otorgamiento de este permiso de investigación se entiende sin perjuicio de tercero y no excluye la necesidad de obtener el resto de licencias y autorizaciones que con arreglo a las leyes sean necesarias para el desarrollo de la actividad de investigación programada.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas en esta resolución podrá dar lugar a la caducidad del permiso de investigación, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 g) del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

De acuerdo con el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la eficacia de esta Resolución quedará demorada mientras no se publique el anuncio correspondiente en el "Boletín Oficial de Aragón" y en el "Boletín Oficial del Estado". Dicho condicionante es de aplicación tanto al titular del derecho como a terceras personas con derechos o intereses legítimos que pudieran verse afectados por esta Resolución, teniendo conocimiento de la misma. A este efecto, el citado titular, en el plazo de un mes, realizará las gestiones precisas para que se efectúen las publicaciones. La citada demora de la eficacia de esta Resolución ha de entenderse únicamente a los efectos de que una vez notificada no permite a su beneficiario el comienzo de la actividad descrita en ella, si bien, con respecto al resto de circunstancias contempladas en la misma, relativas a los plazos para el inicio de los trabajos, el nombramiento del Director Facultativo o para la interposición de cualquier recurso, tramitación de licencias, etc., se entiende que comienzan a computar a partir de la notificación practicada.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria e Innovación en el plazo de un mes, según lo dispuesto en el artículo 58.1 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

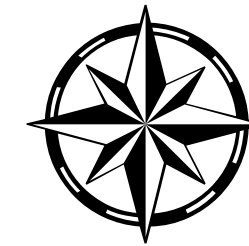
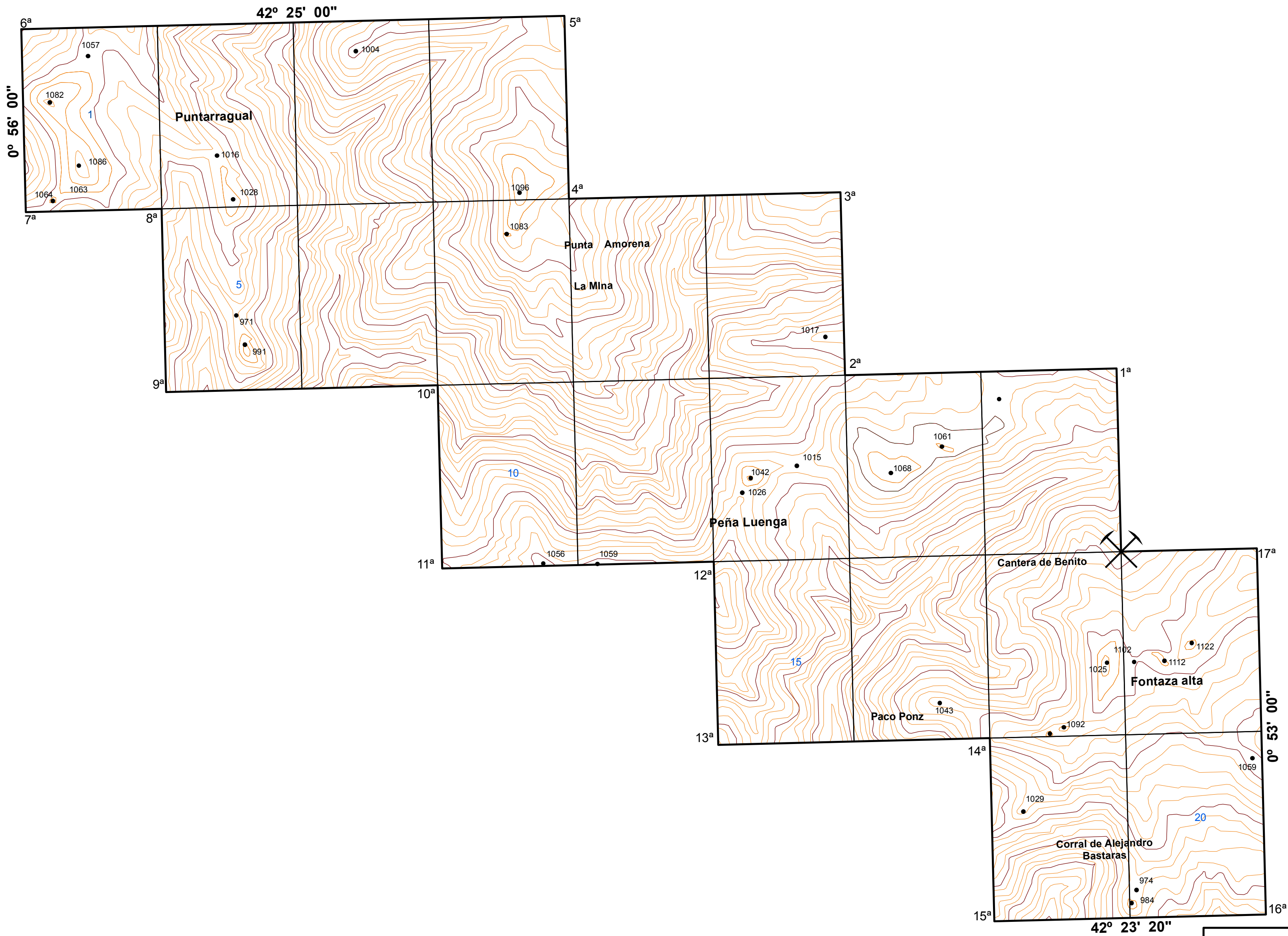
Zaragoza, 15 de septiembre de 2014. La Directora General de Energía y Minas. Marina Sevilla Tello."

Zaragoza, 1 de octubre de 2014

El Jefe del Servicio de Promoción y Desarrollo Minero


JAUME SIRVENT MIRA





LEYENDA

- Punto de partida
- 1ª a 17ª Estacas
- Perímetro del permiso
- 1 a 20 Número de cuadrículas

Escala 1/10.000

Zaragoza 5 de mayo de 2014

PLANO DE DEMARCACIÓN DEL PERMISO DE INVESTIGACIÓN DENOMINADO "ARBA", n° 3.514, PARA RECURSOS DE LA SECCIÓN C), COBRE, SOBRE UNA SUPERFICIE DE 20 CUADRÍCULAS MINERAS, SITO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BIEL, EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA Y MINAS SERVICIO PROVINCIAL DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN SECCIÓN DE MINAS	
CONFORME EL DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA	Vº Bº EL JEFE DE LA SECCIÓN DE MINAS
Fdo.: Luis Simal Domínguez	Fdo.: José Lorenzo Daniel

Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 31 de Enero de 2014.

Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental relativo al Plan de Restauración de los terrenos afectados por las labores mineras proyectadas en el permiso de investigación «Arba» nº 3514, en el término municipal de Biel (Zaragoza), promovido por Promindsa. (Expediente INAGA/500201/64/2013/10783)

Con fecha 22 de octubre de 2013, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de residuos de industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por las actividades mineras, el Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria e Innovación, remite, para su informe, el plan de restauración de los terrenos afectados por las labores mineras en la demarcación del permiso de investigación «Arba» nº 3514, para recursos de la sección C) –cobre- en el término municipal de Biel (Zaragoza).

El presente informe, en cuanto a las actividades de investigación solicitadas, responde asimismo a la necesaria evaluación ambiental prevista en el título III de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, al proyectarse la actividad en una zona ambientalmente sensible, que abarca la siguiente catalogación:

- Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) ES2410064 Sierras de Santo Domingo y Caballera.
- Zona de Especial Protección para las Aves ES0000287 Sierras de Santo Domingo y Caballera y río Onsella.
- Ámbito territorial del Plan de Recuperación del quebrantahuesos, aprobado mediante Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón.
- Ámbito territorial del Plan de Recuperación del cangrejo de río común, aprobado mediante Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Además, buena parte de las labores de investigación afectan a terrenos del dominio público forestal, al monte de utilidad pública (MUP) nº 182, de los del catálogo de la provincia de Zaragoza, denominado Nuestra Señora de Orríos (sondeos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7); MUP nº 186, denominado Opaco de Puy de Mulo (sondeos 8 y 9); MUP nº 185 Opaco de Ponz (sondeos 10, 11, 12 y 13) y MUP nº 409, denominado Los Bergales y Camposotano (sondeo 14). Todos estos montes pertenecen al ayuntamiento de Biel, salvo el último, que es un monte propio del Gobierno de Aragón (nº de elenco Z-1103). Además, el permiso de investigación abarca terrenos pertenecientes al MUP nº 184, denominado Opaco de Paniagua y del MUP nº 187, Opaco de Puidibrio y Peñalengua.

Además, el sondeo 14 se sitúa en terrenos perteneciente a la vía pecuaria "Cañada Real de Salinas de Jaca a Biel".

Visto el documento ambiental presentado, analizado su contenido, se informa:

El Permiso de Investigación «Arba» nº 3514 abarca 20 cuadrículas mineras (unas 560 hectáreas), del término municipal de Biel (Zaragoza). Las coordenadas de los vértices que definen la demarcación minera son:

VÉRTICE	Geográficas referidas a M. Greenwich	
	Longitud (O)	Latitud (N)
1=P _p	0°56'00"	42°25'00"
2	0°54'40"	42°25'00"

3	0°54'40"	42°24'40"
4	0°54'00"	42°24'40"
5	0°54'00"	42°24'20"
6	0°53'20"	42°24'20"
7	0°53'20"	42°24'00"
8	0°53'00"	42°24'00"
9	0°53'00"	42°23'20"
10	0°53'40"	42°23'20"
11	0°53'40"	42°23'40"
12	0°54'20"	42°23'40"
13	0°54'20"	42°24'00"
14	0°55'00"	42°24'00"
15	0°55'00"	42°24'20"
16	0°55'40"	42°24'20"
17	0°55'40"	42°24'40"
18	0°56'00"	42°24'40"

Abarca terrenos abruptos al pie de la Sierra de Santo Domingo, vertiente sur, en la cuenca del río Arba. Son restos de una importante estructura anticlinal de gran desarrollo cuyo núcleo lo constituye materiales triásicos, que afloran en las áreas culminantes de la Sierra y con flancos constituidos por materiales del terciario, del Grupo Campodarbe (donde se presentan entre otras series de lutitas ocreas y areniscas que encajan con la mineralización cuprífera (arenisca cuprífera de Biel) y de la Formación Uncastillo. En la zona se intercalan distintas repoblaciones de pinos, fundamentalmente de *Pinus nigra*, con masas de pino albar, pino carrasco, bojadas, pastizales, erizones, etc. Son zonas con importantes poblaciones de rapaces forestales. Los cursos de aguas de las laderas vertientes del permiso de investigación albergan importantes poblaciones de cangrejo de río.

Las labores de investigación tienen como objeto no tanto el conocimiento de la disposición del yacimiento, del que se tiene suficientes referencias por las explotaciones históricas, como su valoración (potencia y contenido del mineral) para analizar la rentabilidad económica de su posible explotación. Los trabajos consisten en análisis geológicos, químicos y mineralógicos, prospección geofísica y sondeos de investigación. Son estos últimos los que pueden tener incidencia y afecciones en el medio natural y para los que se diseñan medidas correctoras específicas. El número de sondeos previsto es de 14, de los cuales 7 será de tipo transversal a la estructura del depósito (cortando los 8 niveles o capas de areniscas cupríferas, con un espesor de entre 1 y 8 metros) y otras siete mediante sondeos de cápa, en los niveles de mayor espesor y máximas concentraciones de cobre estimadas, en dirección del buzamiento de las capas. La situación de los sondeos se resume en la siguiente tabla (coordenada UTM ETRS89, Huso 30 T):

SONDEO	X	Y
1	670.386	4.697.932
2	670.689	4.697.693
3	671.104	4.697.549
4	671.639	4.697.191
5	671.681	4.697.347
6	672.151	4.696.833
7	672.282	4.697.084
8	672.521	4.696.688
9	672.676	4.696.877
10	673.101	4.696.332

11	673.073	4.696.548
12	673.519	4.696.096
13	673.560	4.696.282
14	673.910	4.696.013

Esta previsto realizar los sondeos a lo largo del primer semestre del tercer año de vigencia del permiso de investigación.

En principio, todos los sondeos se presentan junto caminos o zona accesibles para la maquinaria que debe realizar los trabajos salvo el sondeo S-3. Para acceder a este último es necesario adecuar el cruce del barranco Caslistro (cabecera del Arba de Biel), circunstancia no prevista en el documento ambiental. Este cauce presenta poblaciones de cangrejo de río común. Las afecciones que se pueden producir son las derivadas de la modificación de su hábitat (modificación del lecho del río -impacto localizado- o efecto barrera de una estructura mal diseñada) y aumento del riesgo de contaminación con agentes que pueden causar las enfermedades comunes a esta especie. Cada sondeo requiere de una ocupación del terreno de unos 60 m². Los trabajos de rehabilitación de los terrenos consisten en su recuperación morfológica, extendido de la tierra vegetal previamente acopiada y su revegetación.

En el análisis de afecciones se considera que los trabajos son de carácter puntual y sus efectos temporales.

El presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 4.366 euros. Este no incluye partidas correspondientes a los gastos generales y beneficio industrial, e IVA, necesarias ara fijar el presupuesto general por contratación, para el caso que se debe ejecutar mediante contratación por administración pública.

Por todo lo expuesto, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto de restauración referido con el siguiente condicionado:

Primero.- Todos los sondeos que se proyectan sobre dominio público forestal requerirán, de manera previa a su ejecución, autorización del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Segundo.- Sin perjuicio de la necesidad de autorización del Organismo de Cuenca para el acondicionamiento de los cruces de los barrancos para el acceso a los puntos de sondeo, en función de su adecuación a las necesidades para la gestión del dominio público forestal, en la resolución derivada de la condición anterior, caso de proceder la autorización, se valorará la permanencia del paso de agua (una vez realizado el sondeo) o la necesidad de su desmantelamiento, así como las condiciones de ejecución para no afectar a las poblaciones de cangrejo, a la continuidad de la lámina de agua, y a la sección de desagüe del barranco.

Formalización de la fianza

Tercero.- Se establece una fianza de diez mil euros (10.000,00 €) -que incluye posibles trabajos para adecuar el barranco, caso de ser necesario de acuerdo con las anteriores condiciones-, para hacer frente a las labores de restauración de las áreas afectadas por la actividad extractiva. Esta fianza se formalizará según lo dispuesto en el artículo 3º de la Orden de 18 de mayo de 1994, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se establecen normas en materia de garantías a exigir para asegurar la restauración de los espacios afectados por actividades extractivas. Asimismo, se establece un periodo de garantía de un año a partir de la notificación de finalización de las obras previstas en el Plan de Restauración.

Por último, se recuerda que el sentido del presente informe (para acciones muy localizadas en el tiempo y en el espacio y reversibles) no puede ser referente para un pronunciamiento ambiental en sentido favorable de un futuro paso a concesión, teniendo en cuenta la características de los

impactos asociados a la minería a cielo abierto, más complejos y de mayor extensión y duración, en una zona con gran sensibilidad ambiental.

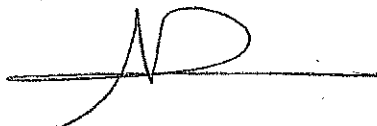
Documento firmado electrónicamente verificable en:
<https://servicios3.aragon.es/inachkdoc>

Código de verificación: CSVYP-3TTX6-65ZAZ-OCREG



En Zaragoza, a 31 de Enero de 2014

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL



Fdo: NURIA GAYÁN MARGELÍ.